MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
25 JUN 2008
Exp. Nº 903 Letra H

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires ofrece la posibilidad a los Municipios de proceder, vía Internet, a la expedición de licencias de pesca deportiva en el ámbito de esta ciudad de Monte,

Que esta tramitación además de beneficiar a los interesados en cuanto podrán en forma sencilla obtener su licencia, para el Municipio resultará una fuente de recaudación ya que percibirá el 20 % de los montos generados por la venta de las mismas en lo que hace a la pesca deportiva,

Que este Municipio se comprometerá a realizar una tarea de fiscalización por parte de la Subsecretaría de Turismo Municipal para que todos los pescadores deportivos cuenten con su respectiva acreditación,

Que para la concreción de esta posibilidad debe suscribirse un CONVENIO, el cual establece las obligaciones y derechos para ambas partes.

EL **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3499

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Intendente Municipal, Dr. RAUL CARLOS IRIBARNE a suscribir con el MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION DE LA PCIA. DE BS. AS. el CONVENIO cuyo modelo como anexo 1 forma parte de la presente, mediante el cual la Municipalidad de Monte expedirá utilizando como medio la página Web de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, LICENCIAS DE PESCA DEPORTIVA: NO FEDERADAS y/o TURISTICAS y/o COSTERA MENOR MARITIMA y/o CONCURSO y/o JUBILADOS, PENSIONADOS Y OTROS y/o DISCAPACITADOS y/o VETERANOS DE MALVINAS y/o MENORES de 14 AÑOS, éstos cuatro últimos a título gratuito según la reglamentación vigente, con los derechos y obligaciones para ambas partes que se establecen en el referido acuerdo.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 19 días del mes de Junio de 2008. -

JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

JOSÉ RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte

Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
de la Provincia de BuenosAires
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales

CONVENIO

ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS, ING. FERNANDO VILELLA por una parte, EN ADELANTE LLAMADO "La Subsecretaria"", con domicilio en la calle 51 esquina 12, 7º Piso TORRE I., de la Ciudad de La Plata, y LA MUNICIPALIDAD DE....., EN ADELANTE LLAMADA"La Municipalidad", por la otra, con domicilio en el Palacio Municipal de la Localidad de ....., convienen en celebrar el presente Convenio *ad referéndum* de la señora Ministra de Asuntos Agrarios y Producción que se regirá por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: La Municipalidad, en el marco del presente Convenio expedirá, utilizando como medio la página Web de la Subsecretaría http://www.maa.gba.gov.ar/pesca , en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y de la Subsecretaría de Asuntos de Agrarios, licencias de pesca deportiva: NO FEDERADAS y/o TURISTICAS y/o COSTERA MENOR MARITIMA y/o CONCURSO y/o JUBILADOS, PENSIONADOS Y OTROS y/o DISCAPACITADOS y/o VETERANOS DE MALVINAS y/o MENORES DE 14 AÑOS , estos cuatros últimos a título gratuitos según la reglamentación vigente ----------

SEGUNDA: La Municipalidad extenderá las licencias mencionadas en la forma establecida en la cláusula PRIMERA, únicamente a quienes reúnan los requisitos exigidos por la Ley Provincial de Pesca 11477, el ANEXO I del Decreto Reglamentario Nº 3237/95 y demás normativa vigente en la materia.----------

MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
09 MAY 2008
Exp. Nº 14730 Letra D

9/05/08.

TERCERA: La impresión y entrega de las distintas licencias de pesca deportiva será realizada en la forma establecida en la cláusula primera, no pudiendo la Municipalidad extender licencias utilizando cualquier otro medio a tal fin.----------

CUARTA: El Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción transferirá a la Municipalidad el veinte por ciento (20%) de la recaudación generada por la venta de licencias de pesca deportiva NO FEDERADA, como pago único por los gastos que la implementación del presente sistema ocasione. Para cumplimentar dicha transferencia la Municipalidad deberá comunicar el número de cuenta corriente en donde efectivizar el movimiento de dinero y remitir mensualmente a la Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales un listado con los nombres y DNI de aquellos que hayan adquirido dicha licencia de pesca a través de esa Municipalidad. ----------

QUINTA: El valor de la tasa será el vigente fijado por el Ministerio y la Municipalidad no podrá gravar ni adicionar con ningún monto de dinero o algún tributo, el costo de la adquisición de la licencia de pesca deportiva ----------

SEXTA: La Subsecretaria podrá efectuar visitas de verificaciones al Municipio para establecer controles en los aspectos que hagan al correcto cumplimiento del presente convenio.----------

SEPTIMA: La Subsecretaría brindará apoyo y capacitación al personal que designe la Municipalidad para la extensión de licencia de pesca deportiva, como así también asesorar sobre la legislación vigente y las modificaciones que puedan producirse a las mismas. ----------

OCTAVA: La Municipalidad dará a publicidad masiva y continua en cuanto a que la actividad que desarrolla se enmarca en la colaboración y representación de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, como así también distribuir y poner a disposición del público la folletería y difundir las acciones que, en el marco de este Convenio, emanen de la Subsecretaría en referencia al tema específico.----------

NOVENA: Anualmente se efectuará un informe conjunto con el fin de evaluar las ventajas y beneficios de la presente colaboración, cuya finalidad tiende a mejorar el cumplimiento y la eficacia de la normativa vigente en materia de pesca deportiva.----------

MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
09 MAY 2008
Exp. Nº 14730 Letra S

9/05/08.

DECIMA: La duración del Convenio será de DOS (2) años, contados a partir de la homologación del presente, pudiendo rescindirse unilateralmente sin causa por las partes en cualquier momento, dando aviso a la otra de manera fehaciente, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. Transcurrido el lapso de vigencia, podrá renovarse en forma automática por períodos iguales.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los..... días, del mes de

ANA A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

JOSÉ RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte

Municipalidad de Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
09 MAY 2008
Exp. Nº 14730 Letra D

9/05/08.